

ORDENANZA Nro. 007-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República, artículos 54 letra e) y 55 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 7 inciso primero en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, a partir de su publicación en el Registro Oficial Suplemento No. 790 de fecha 05 de julio de 2016, se encuentra vigente la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, que en su artículo 1 establece como objeto el siguiente: “Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 12 define los instrumentos para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, determinando en el número 3 que los instrumentos para el ordenamiento

territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2015, el señor Alcalde sancionó la Ordenanza No. 019-2015, mediante la cual se aprueba el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, que en la Disposición Transitoria Primera establece: “En un plazo no mayor de 360 días el Concejo Municipal aprobará mediante Ordenanza y normativa jurídica correspondiente, todos los instrumentos complementarios que están definidos y regulados por la norma vigente que permitan la ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, que actualice la regulación del suelo en el cantón, su zonificación, uso y aprovechamiento”;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2016, el señor Alcalde sancionó la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 019-2015, de Aprobación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones realizadas el 8 y el 11 de noviembre de 2016, la cual en su artículo único amplía en 180 días el plazo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza 019-2015, para la aprobación de los instrumentos complementarios que están definidos y regulados por la norma vigente que permitan la ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, que actualice la regulación del suelo en el cantón, su zonificación, uso y aprovechamiento;

Que, en sesión conjunta realizada el día miércoles 05 de abril de 2017, las Comisiones de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, y, de Fiscalización, emitieron el siguiente DICTAMEN: “En vista de tiempo en análisis de los productos y resultados de la Consultoría *Instrumentos de Planificación Urbana que contiene la Clasificación del Suelo del Cantón, el Plan de Uso de Suelo y Ocupación del Suelo y Componentes y Vialidad del Suelo Urbano para la ciudad de Riobamba; Analizados en los Talleres Permanentes de Socialización*; para evacuar de forma general las observaciones que se deben realizar y que el plazo es insuficiente y es causal para poder sugerir a través de un dictamen en conjunto con la comisiones antes citadas; una Reforma a la ORDENANZA 017-2016 para la ampliación del plazo con un número de 180 días contados desde el momento en que termine el tiempo de vigencia de la ordenanza en mención, en el cual se pueda aprobar todos los Instrumentos de Planificación que se han presentado dentro de esta Consultoría en las que serán cubiertos todas las inquietudes, expectativas, pronunciamientos; analizados en las comisiones. Remito a usted señor Alcalde para que por su digno intermedio se sirva poner en consideración del Concejo Municipal para el tratamiento del punto en mención.”;

Que, mediante memorando No. GADMR-AJ-2017-1002-M , suscrito por la Abogada Ritha

Paola Castañeda, procuradora Síndica, se remite el informe jurídico de la propuesta de ordenanza reformativa a la ordenanza 017-2016, debidamente revisado y aprobado por la Procuraduría Institucional, emitido según memorando No. GADMR-AJ-2017-1001-M, suscrito por la Abg. Lucía Barreno, que en la parte pertinente del criterio jurídico señala: “Con los antecedentes expuestos, de manera particular, el dictamen adoptado en sesión conjunta de las Comisiones de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, y, Fiscalización, se genera la necesidad al órgano legislativo, de ampliar el plazo establecido para que se pueda aprobar todos los Instrumentos de Planificación que se han presentado dentro de la Consultoría “ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA QUE CONTIENE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN, EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO Y EL COMPONENTE DE VIALIDAD DEL SUELO URBANO PARA LA CIUDAD DE RIOBAMBA”, a fin de evacuar de manera general las observaciones que a criterio de los señores legisladores se deban realizar, sugiriendo que la ampliación sea de 180 días plazo, contados a partir de la fecha en que termine el plazo establecido en la Ordenanza 017-2016. Al amparo de la base legal citada, esto es, el artículo 264 de la Constitución de la República, que preceptúa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba goza de autonomía política, administrativa y financiera, y cuenta con la facultad de expedir Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones a través del Concejo Municipal como órgano legislativo; artículo 7 inciso primero en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y artículos 99 y 100 de la Ordenanza No. 010-2015 de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en ejercicio de su facultad normativa, el Concejo Municipal se encuentra facultado para expedir la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza No. 017-2016, ampliando el plazo en el cual expedirá las Ordenanzas o normativa mediante la cual se apruebe los instrumentos complementarios indispensables para la ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba”;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA No. 017 -2016, REFORMATIVA A LA ORDENANZA No. 019-2015 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Artículo único.- Sustitúyase el artículo único de la Ordenanza Reformatoria No. 017-2016, por el siguiente:

“ En la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, de la ORDENANZA No. 019-2015, ampliése el plazo para la aprobación de los instrumentos complementarios que están definidos y regulados por la norma vigente que permitan la ejecución del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, que actualice la regulación del suelo en el cantón, su zonificación, uso y aprovechamiento, en 240 días, es decir ampliando el plazo en 60 días adicionales”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Alcalde, y será publicada en la página Web de la Institución, y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA
CONCEJO

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 017 -2016, REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 019-2015 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 25 de abril y 2 de mayo de 2017.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA**

REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 017 -2016, REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 019-2015 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.-
CÚMPLASE.-

Riobamba, 4 de mayo de 2017.

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 017 -2016, REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 019-2015 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Riobamba, 4 de mayo de 2017.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

LFBA/imm.

